



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	69

SEGUNDA PARTE

7 de abril de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2026, mediante el cual se conmemora el bicentenario de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en virtud de ser un acontecimiento histórico de gran relevancia para nuestra Entidad; y la inscripción en letras doradas del lema: «2026, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política para el Estado de Guanajuato», en el muro de honor del Congreso del Estado de Guanajuato..... 3

ACUERDOS aprobados por la Sexagésima Sexta Legislatura en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2026, en los cuales se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2024..... 4

ACUERDOS aprobados por la Sexagésima Sexta Legislatura en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2026, en los cuales se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2024..... 5

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TERCERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026..... 6

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

PRIMERA modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026..... 9

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

PRIMERA modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 12

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

REGLAS de Operación del Proyecto Mujeres Adelante, para la Acción de «Estímulos Integrales para Mujeres» para el Ejercicio Fiscal 2026..... 20

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción IV, 8, 12, 58, fracción I, inciso f) y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI, 7, fracción II y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Primera a Sexagésima Segunda Parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026».

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato, reside en agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento al objeto de la Resolución aludido, se advierte necesario reformar la presente Resolución en materia de devolución de pagos indebidos enterados por concepto de derechos estatales y la devolución de enteros realizados del 1 al 9 de abril de 2026, por concepto de multas por omisión de pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjetas de circulación correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Tercera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026**, bajo los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el párrafo primero de la regla II.3.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

«TÍTULO II Código Fiscal para el Estado de Guanajuato

Capítulo 3 Devoluciones y Compensaciones

II.3.10. Para efectos del artículo 40 del Código, respecto a solicitudes de devolución de pagos indebidos enterados por concepto de derechos estatales y sus accesorios, la Subdirección General Jurídica del SATEG podrá efectuar la devolución de los mismos, mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, sin que se emita resolución por la que se autorice la devolución, siempre que el importe solicitado no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y se cumpla con los requisitos que señala la regla II.3.2. de la presente Resolución, además de los siguientes:

Tratándose de pagos ...

En ambos casos, ...

De no cumplir ...

Las solicitudes de...»

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adicionan** los párrafos tercero, cuarto y quinto al Artículo Segundo Transitorio de la Segunda Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66, segunda parte, del 2 de abril de 2026, para quedar como sigue:

«TRANSITORIOS

(...)

Artículo Segundo. En caso de ...

Para efectos de ...

1 a 4. ...

La devolución a que se refiere el presente artículo transitorio, podrá efectuarse mediante transferencia electrónica, sin que se emita resolución por la que se autorice la devolución, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando se cumpla con los requisitos contenidos en los numerales 1 a 4 de este artículo, así como aquellos señalados en la Regla II.3.2. de la presente Resolución.

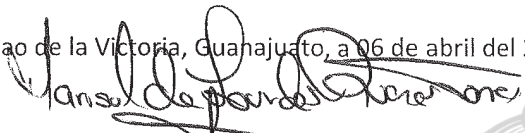
De no cumplir con los requisitos anteriores, se entenderá que la devolución se realizará en los plazos y términos establecidos en el artículo 40 del Código.

Las solicitudes de devolución que se realicen al amparo del presente artículo, se entenderán resueltas en sentido positivo con la transferencia electrónica efectuada por la autoridad.»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2026.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 06 de abril del 2026.



C.P. y M.F. Mansol de Lourdes Ruenes Torres
Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

